



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO ANDAHUAYLAS - APURÍMAC

"San Jerónimo unidos por el progreso"



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 075 - 2015 - AL - MDSJ

San Jerónimo, 26 de Marzo del 2015

### VISTO:

El Informe N° 041-2015-OMR SGSP-MDSJ, de fecha 26 de Marzo del 2015, emitido por el Secretario Técnico del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de San Jerónimo, el mismo que adjunta el PLAN LOCAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - 2015, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, con concordancia Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y sus modificatorias, se tiene que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, modificada por Leyes N° 28863, 29701, 30055 y el Decreto Legislativo N° 1135, se creó el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana - SINASEC, como el sistema funcional encargado de asumir el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del estado en materia de Seguridad Ciudadana, destinado a garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional para lograr un situación de paz social y la protección del libre ejercicio de los derechos y libertades.

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, señala que la Seguridad Ciudadana es la acción integrada que desarrolla el Estado con la colaboración de la ciudadanía destinada a asegurar su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos, del mismo modo contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas.

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2013-IN, se aprobó el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2013-2018, como Política Nacional de Estado Peruano, principal instrumento orientador de esta materia, que establece la visión, las metas, los objetivos y las actividades para enfrentar la inseguridad la violencia y el delito en el país, siendo de aplicación obligatoria en los tres niveles de Gobierno, y todas las entidades que integran el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC).

Que, conforme al Nral. 1.1, del inciso 1 del Artículo 85° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades principales tienen como funciones específicas exclusivas las de establecer un sistema de seguridad ciudadana con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional y normar el establecimiento de los servicios de serenos, vigilancia ciudadana rondos urbanos campesinos o similares de nivel distrital o de centros poblados en la jurisdicción provincial de acuerdo a ley.

Que, el Artículo 17° de la Ley N° 27933 Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana, establece que los Comités Regionales Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana tienen entre

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO ANDAHUAYLAS - APURÍMAC

"San Jerónimo unidos por el progreso"



sus funciones ejecutar los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana dispuesto por el consejo nacional de seguridad ciudadana.

Que el Artículo 31° del mismo cuerpo normativo, señala que, las Comités Distritales en las capitales de provincias, además de establecer los Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana (COPROSEC) en sus circunscripciones territoriales, los Alcaldes Provinciales son responsables de constituir e instalar, bajo su presidencia, los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana (CODISEC) con competencia exclusiva para su distrito capital.

Que, el Artículo 28° Nral. a) de la Ley N° 27933 ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana señala que son funciones del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana, Aprobar el Plan Distrital de Seguridad Ciudadana (PDSC).

Que, mediante Informe N° 041-2015-OMR-SGSP-MDSJ, de fecha 26 de Marzo del 2015, el Secretario Técnico del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana, remite la propuesta del Plan Local de Seguridad Ciudadana del distrito de San Jerónimo, para su aprobación.

Por tanto, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y sus modificatorias, y la Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 30 de octubre del 2014.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, EL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE SAN JERONIMO - 2015, el mismo que forma parte integrante del presente acto resolutivo.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR, sin efecto cualquier disposición de igual o menor jerarquía que se oponga y/o contravenga a la presente Resolución.**

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia General, Sub Gerencia de Servicios Públicos, Secretario Técnico y demás áreas pertinentes, el cumplimiento del PLAN LOCAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE SAN JERONIMO - 2015.**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**

Cc:  
Acorda  
GM  
G. Actn

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
SAN JERÓNIMO  
Ing. Henry Palomino Rincón  
ALCALDE